

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE RENTA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TEMPLETES Y MAMPARAS PARA EL EVENTO DENOMINADO "7ª FERIA DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INFODF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE **ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA**, SECRETARIA EJECUTIVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA **ABA GRADAS, EVENTOS Y VALLAS, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **RAFAEL VEGA MORALES** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INFODF":

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea **"EL INFODF"**.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. **Que** el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación de **"EL INFODF"** quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.
- I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFODF**” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a “**EL INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante legal:

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 2,196 de 24 de abril de 2013, otorgada ante el Lic. Alfredo Domínguez Casas, Titular de la Notaría número 74 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 493505-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó la persona moral "ABA GRADAS, EVENTOS Y VALLAS.", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- II.2 Que el Lic. Rafael Vega Morales, acredita su personalidad como Administrador único de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con base en la escritura pública número 2,196 de 24 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Domínguez Casas, Titular de la Notaría número 74 del Distrito Federal,
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **AGE130424BF4** y que a la firma del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.
- II.4 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación a "**EL INFODF**".
- II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: Reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándose el comprobante o cupón correspondiente.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal 3831, denominada "Congresos y Convenciones" a la cual afecta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. 009023 de fecha 24 de septiembre de 2015, por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, "EL INFODF" señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará para “EL INFODF”, el servicio de renta, montaje y desmontaje de mamparas y templetas, los días 7 y 8 de noviembre de 2015, para el evento denominado “7ª Feria de la Transparencia y Protección de Datos Personales”, a celebrarse en avenida Paseo de la Reforma de esta ciudad, de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de la Diana Cazadora, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO.

“EL INFODF” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de **\$130,326.00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

“EL INFODF” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto señalado en la cláusula que antecede en una sola exhibición, una vez que haya concluido la prestación de los servicios señalados en la CLÁUSULA PRIMERA, y de que la Secretaría Ejecutiva de “EL INFODF” indique por escrito que se encuentra conforme con el servicio prestado.

Dicho pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INFODF”.

Para que dicha factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, “EL INFODF” no otorgará anticipo alguno.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de "EL INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de "EL INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7** Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio materia de este Contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales y operativos necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.
- II.8** Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.9** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Norte 1F, N° 4715, Colonia Defensores de la República, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07780, México, Distrito Federal**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2.** Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

En el supuesto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a “**EL INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día en que se hayan prestado los servicios pactados en este contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a:

- a. Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con eficiencia y calidad que se requiere.
- b. Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c. Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por “**EL INFODF**”.
- d. No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- e. Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- f. Obligarse al pago de erogaciones que deben realizarse por conceptos de daños imputables al mismo que resultaran por la prestación de los servicios contratados.
- g. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.
- h. Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL INFODF”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato “**EL INFODF**” se compromete a:

- a. Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b. Supervisar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

“EL INFODF” designa a **Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de “EL INFODF”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para “EL INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato adjudicado, “LAS PARTES” acuerdan la aplicación de una convencional ya sea por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento.

Asimismo acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento “EL INFODF” pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, quedando en libertad de contratar a otro prestador de servicios por aquellos en los que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya incumplido, y aplicará “EL INFODF” la pena convencional correspondiente, esto, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. La pena convencional se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para **“EL INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total **“EL INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL INFODF”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de **“EL INFODF”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso **“EL INFODF”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en el presente contrato, por lo que **“EL INFODF”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

“EL INFODF” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **“EL INFODF”** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INFODF”, éste deberá pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de “EL INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato a “EL INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “EL INFODF”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá a “EL INFODF”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **“EL INFODF”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir **“EL INFODF”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre **“EL INFODF”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para “EL INFODF”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil quince, firmando en cada una de sus hojas así como sus anexos los que intervinieron, como constancia de su aceptación.

“LAS PARTES”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR “EL INFODF”




LIC. RAFAEL VEGA MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INFODF”

POR “EL INFODF”



ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA



ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL: ABA GRADAS, EVENTOS Y VALLAS S.A de C.V.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

05 de noviembre de 2015

Fecha

Rafael Vega Morales

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossío

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx




SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE DATOS PERSONALES DE **ESTRITO FEDERAL**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REQUISICIÓN DE COMPRA O SERVICIO

...JULIO DE 1

NÚM. REQUISICIÓN: **009023**

NÚM. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ALMACÉN	COSTO ESTIMADO CON I.V.A. INCLUIDO
01	Adquisición de diversos bienes y contratación de servicios que se utilizaran en el evento denominado 7° Feria de la Transparencia y Protección de Datos Personales, que se llevará a cabo el día 08 de noviembre de 2015 en la Av. Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.	1	Servicio	No aplica	\$1,000,000.00
	Total				\$1,000,000.00

NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE: **Secretaría Ejecutiva**

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE: 

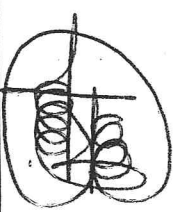
NÚMERO Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR AFECTAR	CLAVE PROGRAMÁTICA	PR	MTRA. Ana Lilia de Fatima Garcia Garcia Secretaría Ejecutiva
3831 Congresos y convenciones.	A	PR	
	50	02	

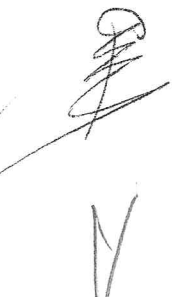
JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO, OTRAS OBSERVACIONES

Con fundamento en los artículos 4, fracción IX; 15 primer párrafo; 17, fracción III; 32 y 37 Bis, según el caso de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se requiere de la adquisición de diversos materiales y contratación de servicios, que permitan el adecuado desarrollo del evento denominado 7° Feria de la Transparencia y Protección de Datos Personales, que se llevará a cabo el día 08 de noviembre de 2015 en Av. Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.

Mediante el cual se busca cumplir con los objetivos asignados al INFODF, entre los que se encuentran la sensibilización y difusión del DAIPOD y DPPDF con la ciudadanía, así como el acercamiento con los diferentes órganos obligados por la LTAIPDF y LPDPPDF.

VERIFICÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 

AUTORIZÓ: 

C. P. Sandra Mota Garcia Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad	Lic. Armando M. González Campuzano Director de Administración y Finanzas
--	---

FECHA DE ELABORACIÓN: **24** de **09** de **2015**

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTES CONCEPTOS DE PARTIDA PRESUPUESTAL

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Banco Federal



DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS

24 SEP 2015

RECIBIDO

Nombre: *Juan Carlos...*

01/09/15



Anexo Técnico

“Servicio de Renta, Montaje y Desmontaje de mamparas y templetes”.

Objetivo: Servicio de Renta, Montaje y Desmontaje de mamparas y templetes, para escenografía del evento denominado “7a. Feria de Transparencia y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, a celebrarse el día 7 de noviembre del 2015.

Características del Servicio:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá montar los elementos el día 7 de noviembre a las 23:00 hrs, y desmontarlos a las 14:00 hrs del día 8 de noviembre del presente año.

Especificaciones del servicio:

Fecha del servicio: 7 y 8 de noviembre del 2015.

Lugar de prestación del servicio: En el Paseo de la Reforma, de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de la Diana Cazadora.

Montaje del servicio: 7 de noviembre a las 23:00 hrs.

Desmontaje: A partir de las 14:00 hrs o al finalizar el evento.

A continuación se describen los elementos a colocar y las ubicaciones de los mismos.

Anexo Técnico

“Servicio de Renta, Montaje y Desmontaje de mamparas y templetes”.

Consec.	Descripción	Cantidad	Ubicación
1	Templetes de 1.25 x 10 m, alturas 20 y 40 cm en tarima pintada de color negro mate, incluye bambalina color negro y escalera.	2 piezas	• Ground Support
2	Porterías de 6 m de largo y 4 m de alto con placas de soporte por cada portería de 1.0 m ² , espesor de 1 cm, 100 kg c/u.	2 piezas	• Glorieta del Ángel de la Independencia. • Glorieta de la Diana Cazadora.
3	Mamparas MDF aglomerado de ambas caras en color blanco de 1. x 2.40 m, con sistema de aluminio octanor de 3 mm.	141 piezas	Diversas ubicaciones del Paseo de la Reforma.
4	Templetes de 7.5 x 5 m, 40 cm de altura en tarima encharolada, color blanco o negro, incluye bambalina y escalera.	2 piezas	• Varsovia. • Praga.
5	Templete de 6.25 x 5 m, 40 cm de altura en tarima encharolada, color blanco o negro, incluye bambalina y escalera.	1 pieza	• Río Nilo.
6	Templete de 7.5 x 5 m, 40 cm de altura en tarima encharolada, color blanco o negro, incluye bambalina y escalera.	1 pieza	• Guadalquir.
7	Templete de 3.75 x 3.75 m, 40 cm de altura en tarima encharolada, color blanco o negro, incluye bambalina y escalera.	1 pieza	• Glorieta del Ángel de la Independencia.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

InfoDF
7^a Feria de la Transparencia y Protección de Datos Personales

CDMX
SEMOBILIDAD
METROBUS
COLECTIVO

Paseo de la Reforma

2015
Gobierno del Distrito Federal

NUM. SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
1	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
2	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
3	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
4	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
5	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
6	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
7	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
8	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
9	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
10	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
11	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
12	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
13	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
14	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
15	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
16	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
17	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
18	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
19	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
20	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
21	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
22	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?
23	¿Existen datos personales de los usuarios de los servicios de transporte público en el Distrito Federal?

